Número 29.—Jueves 3 de FEBRERO de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 2 Febrero 1927.)

La suscripción a la "Gaceta de Madrid"

—:—

Núm. 409

EDICTO

—:—

Recibidos en esta Delegación de Hacienda los recibos de suscripción de la *Gaceta de Madrid* correspondientes al primer trimestre dei actual ejercicio y los anuales y semestrales, queda abierta la cobranza en Depositaria-Pagaduría por tiempo reglamentario pasado el cual se harán efectivos por vía ejecutiva.

Córdoba 1.° de Febrero de 1927.—El Tesorero Contador, P. Sánchez.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 376

EDICTO

—:—

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los impuestos y arbitrios municipales de Repartimiento general de utilidades, inquilinato y canalones, correspondientes al primer trimestre del año actual de 1927, tendrán lugar en esta Casa Consistorial por el Recaudador municipal D. Enrique Romero Poyato, durante el plazo reglamentario que previenen las disposiciones vigentes en la materia, a contar desde el día primero del próximo mes de Febrero y horas de diez a una y de tres a cinco.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zuheros a 29 de Enero de 1927.—Francisco Zafra.

VILLA DEL RIO

Núm. 381

Don Juan Torralba Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamaciones ni protesta alguna respecto a las listas de electores con derecho a votar Compromisarios en las de Senadores, formadas y publicadas el día primero del actual con arreglo al artículo 25 de la ley 8 de Febrero de 1877, la Comisión municipal Permanente, en sesión de hoy, acordó declararlas definitivas y ultimadas para todos los efectos, tal y como se aprobaron en expresada fecha y que se publiquen así nuevamente, a los fines consiguientes.

Lo que se hace saber por edictos en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo acordado y para que surta sus efectos legales a que haya lugar en derecho.

Villa del Rio 22 de Enero de 1927.—Juan Torralba.

LA RAMBLA

Núm. 380

EDICTO

—:—

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Alfonso Alzalsa Chasco, hijo natural de Pascuala; Manuel Cortés Heredia, de Francisco y Josefa; Baltasar Chaves Calzado, de Juan y Rafaela; y Juan López Expósito, hijo natural de Josefa, nacidos en esta ciudad en el año 1906 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos a sus parientes tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento lectura y cierre difinitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

La Rambla a 24 de Enero de 1927.—José Moreno.

BELALCAZAR

Núm. 233

Lista electoral formada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los doce indivíduos de que se compone la Corporación municipal y de un

Ministerio de Cultura 2024

número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con ellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones para Senadores que hayan de efectuase durante el año 1927.

Señores Concejales

—:—

Don Gabriel Alonso Delgado.
Don Demetrio Ocampo Delgado.
Don Mariano Blanco García.
Don Reyes Cuadrado Sandoval.
Don Antero Delgado y Delgado.
Don Antonio Cantador González.
Don Damián Alcántara Vigara.
Don Ramón Rubio Solís.
Don Pedro Triviño Rojas.
Don Tomás Sánchez Izquierdo.
Don José de Cárdenas Gallardo.
Don Antonio Paredes Ropero.

Mayores contribuyentes

—:—

Don Dionisio Morillo Trucios, pesetas 1.013'42.
Don Justo Ocampo Sierra, 736'26.
Don Braulio García Ramírez de la Piscina, 712'80.
Don Luis Delgado García, 708'24.
Don Andrés Morillo Velarde Trucios, 592'86.
Don Antonio Otero García, 511'89.
Don Antonio Trucios G. Ravé, pesetas 507'37.
Don Mauricio Fernández Jiménez, 448.
Don Justo Rivallo García Cuevas, 448.
Don Manuel Alcántara Vigara, pesetas 404.
Don Francisco Paredes Torrico, pesetas 402'50.
Don Manuel Pérez Morillo, 367'65.
Don José Gallego Sánchez, 359'51.
Don Dionisio Trucios G. Ravé, pesetas 286'14.
Don Antonio Márquez Rodríguez, 285'63.
Don Juan Manuel Medina Suárez. 250'64.
Don Federico Copé Barbarroja, pesetas 249'40.
Don Angel Suárez Molera, 218'38.
Dou Antero Pérez Delgado; 216,86.
Don José Murillo Castellano, 212'78
Don Rodrigo Jiménez Medina, pesetas 201'60.
Don Ricardo Pérez Morillo, 184'80.
Don Bernardo Molera Murillo, pesetas 179'16.
Don Félix García Gutiérrez, 177,16
Don Andrés Caballero Amor, pesetas 173'92.
Don Manuel Moreno Perea, 166'81.
Don José Molera Blanco, 160'11.
Don Vicente Botella Llorent, pesetas 158'22.
Don Federico García Arévalo Delgado, 145'55.
Don Juan Manuel Botella Llorent, 142'08.
Don José Pérez Delgado, 135'56.
Don Manuel Pulido Ruiz, 134'18.
Don Lorenzo de Medina Garéía, 131'70.
Don José Conde Calvo, 124'08.
Don Casto Armenta Mediavilla, pesetas 121'35.
Don Diego Luna Cantero, 120.
Don Tomás Capilla Monje, 120.
Don Fernando Torrero Palomo, pesetas 117'25.
Don Francisco de Medina Cid. pesetas 116'78.
Don Félix García Medina, 115'67.
Don Gabriel Delgado Gallego, pesetas 114'92.
Don Antonio Blanco García Risco, 112.
Don Antonio Morillo Velarde Trucios, 111'52.
Don Francisco Estabrich M. 111'20
Don Joaquín Rubio Solís, 110'50.
Don José Morillo Molera, 109'80.
Don Julián Castellano, 108.
Don Diego Arellano Muñoz, 108.

Belalcázar 17 de Enero de 1927.—El Alcalde, Gabriel Alonso.—El Secretario, Braulio García.

EL GUIJO

Núm. 257

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de ella, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

—:—

Don Celestino Gálvez Román.
Don Francisco Hoyo Amaya.
Don Antolín Amaya Gálvez.
Don Julián Ferreros Castaño.
Don Marcelo Conde García.
Don Francisco García Moreno.
Una vacante.

Mayores contribuyentes

—:—

Don Ponciano Conde Delgado, pesetas 161'14.
Don Juan García Moreno, 91'16.
Don Julián López Pérez, 87'83.
Don Manuel Gahete Pérez, 84'16.
Don Juan Rafael Mansilla, 77'95.
Don Tiburcio Aranda Román, 55'32
Don Juan Bautista Mansilla, 42'91.
Don Luis Mansilla Conde, 37'99.
Don Sinforoso Delgado Alamillo, 34'92.
Don José Vela Torrico, 30'31.
Don Apolinar Conde Delgado, pesetas, 29'88.
Don Arcadio Conde Delgado, pesetas 26'66.
Don Brígido Gaete Muñoz, 26'64.
Don Joaquin Gálvez Mansilta, pesetas 23'33.
Don Norberto Aperador García 21'92.
Don Francisco García Román, pesetas 20'80.
Don Bartolomé Pérez Ruiz, 20'61.
Don José Apolonio Conde Muñoz, 19'41.
Don Juan Muñoz Gálvez, 18'26.
Don José María Román Pérez, pesetas 16'45.
Don Juan Muñoz Fernández, 13'47,
Don Julián Molina Fernández, pesetas 13'23.
Don Fulgencio Gálvez Aperador, 13'23.
Don Antonio Pélix Conde García, 13'18.
Don Romualdo Moreno Conde, pesetas 12'29.
Don Juan de Dios Pérez Mansilla, 11'65.
Don Anastasio Aperador Molina, 10'40.
Don Francisco Moreno Aperrador, 9'80.

El Guijo a 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Celestino Gálvez.—El Secretario, Ceferino Román.

RUTE

Núm. 254

Lista de los señores concejales y vecinos mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para Senadores, formada por la Comisión Municipal Permanente, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

—:—

Don Manuel Ecija Villén.
Don Nicolás Jiménez Pau.
Don Francisco González Perea.
Don Manuel Villén Cruz.
Don Juan Navajas Cruz.
Don Manuel Villén Priego.
Don Antonio Isidoro Roldán Ramírez.
Don Diego Eladio Ecija Molina.
Don Antonio Roldán Rueda.
Don José María Serrano Moscoso.
Don Francisco de P. Sánchez Morales.
Don Bartolomé Jiménez García.
Don Antonio José Villén Luque.
Don Bartolomé García Baena.
Existen tres vacantes.

Mayores Contribuyetes

—:—

Don Juan de Dios Jiménez Pérez, 5.314'53.
Don Valeriano Pérez Jiménez, pesetas 3.021'26.
Don Faustino Alcalá Guerrero, 1.973'13.
Don José María Roldán García, 1.419'36.
Don Manuel Guerrero Ecija pesetas 1,320'31.
Don Mariano Tirado Pérez 1.187'17
Don Andrés S. Cruz Roldán, pesetas 1.160,95.
Don Adolfo Villén Luque, 1.101'14
Don Gregorio Villén Luque, pesetas 1.019'37.
Don Jorge Algar Molero, 976'84.
Don José Tirado Pérez, 909'15.
Don Manuel García Aparicio pesetas 862'13.
Don Jorge Villén Priego, 808'57.
Don Zacarías Jiménez Roldán, pesetas 808'57.
Don Andrés Villen Cruz 738'40.
Don Juan de Dios Cruz Roldán' 712'59.
Don Rafael Ariza Pérez, 711'50.
Don Lorenzo Algar Molero, 664'64
Don Antonio Pérez Reyes, 640'34.
Don José Sánchez Morales, 610'52
Don Francisco Benitez Ramírez, 605'25.
Don Bernabé Padilla Jiménez, pesetas 552'85.
Don Manuel Moscoso Aparicio, pesetas 524'00.
Don Carlos Sabonet Hidalgo, pesetas 524'00.
Don Rafael Ecija Jiménez, 484'37.
Don José María Roldán Roldán, 477'28.
Don Julián Sánchez Arévalo, 463'80
Don Zacarias Pérez Jiménez, 455'26
Don Juan González Relaño, 452'00.
Don Manuel Cruz Ecija, 451'42.
Don Antonio Cruz Ecija, 430'87.
Don Antonio Aroca Pérez, 393'20,
Don José María Cordón Montes, 377'40.
Don Mariano Navajas Morales, pesetas 366'67.
Don Celedonio Padilla Reyes, pesetas 351'29.
Don Isidoro Serrano Onieva, 350'10
Don Antonio Guerrero Montes pesetas 349'66.
Don Juan de Dios Pérez Caballero, 335'38.
Don Francisco Osuna Pérez, pesetas 338'93.
Don Antonio Molina Guerrero, pesetas 320'58.
Don Andrés Tejero Mangas, 319'92,
Don Juan Baustita Pino Morales, 317'08.
Don José Carvajal Viana Cárdenas, 312'00.
Don Ignacio Docabo Núñez, 312'00
Don Victoriano Molina Jiménez pesetas 301'51.
Don Luis García Garcia 300'00.
Don Vidal Cruz Ecija 300'00.
Don José García Mangas, 300'00.
Don José Antonio Molero Cruz pesetas 297'75.
Don Carlos Gutiérrez Ramírez, pesetas 292'00.
Don Antonio Rivas Rodríguez, pesetas 292'00.
Don Francisco Alejandro Moreno Trujillo, 287'66.
Don Ráimundo Pérez Tirado, pesetas 287'26.
Don José Aroca del Pino 283'52.
Don Juan Francisco López Ariza, 280'00.
Don Antonio Arcos Arenas, 295'47
Don Antonio Eloy Guerrero Ecija, 276'47.
Don Miguel Carrillo Castro, 276'00.
Don Luis Benitez P. de Aguilar, pesetas 296.
Don Antonio Roldán Ecija, 276'00.
Dou Manuel Mangas Ubeda, 259'58
Don Rafael Puerto Toro, 256'00.
Don Teodoro Sánchez Morales, pesetas 255'38.
Don Juan Francisco Ruiz Rodríguez, pesetas 242'22.
Don Julián Arenas Almanza, 241'70
Don Valeriano Péréz Jiménez, (menor) 240'67.
Don Leopoldo Villén Cruz, 237'32.
Don Juan Molina Pulido, 236'05.

En cumplimiento de las disposiciones antes citadas, la presente lista queda expuesta al público para que contra ella se puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Rute 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, M. Ecija.

Ministerio de Cultura 2024

POZOBLANCO

Núm. 353

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus indivíduos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

—:—

Don Antonio Herrero Martos.
Don Hipólito Cabrera Calderón.
Don Angel Cabrera Pedrajas.
Don Nicolásdel Valle Muñoz.
Don Florencio Palomo Bautista.
Don José Madueño Serrano.
Don Lucas del Rey García.
Don Andrés Cabrera Valero.
Don Antonio Sánchez Muñoz.
Don Sebastián Blanco Copado.
Don Rafael Alba de Castro.
Don Jnan García-Arévalo García.
Don Claudio Gómez de Sspúlveda.
Don José Urbano Rodríguez.
Don Miguel Rubio Sánchez.
Don Félix Redondo Guillén.

Mayores contribuyentes

—:—

Excmo. señor don Andrés Peralvo Cañuelo, pesetas 5.105'09.

Don Antonio Cabrera Sánchez, pesetas 4.890'28.

Don Rafael Muñoz Cabrera, pesetas 4.880'40.

Don Moisés Moreno Castro, pesetas 3.114'11.

Don Doroteo Amor Calero, pesetas 2.509'67.

Don Augusto Gómez Delgado, pesetas 2.423'28.

Don Miguel Muñoz León, 2.019'04.

Don Daniel Torres Sánchez, pesetas 1.634'87.

Don Francisco Romero Ortiz, pesetas 1.581'25.

Don Antonio Aparicio Gómez, pesetas 1.383'79.

Don Ricardo Vizcaino Herruzo, pesetas 1.251'87.

Don Francisco García-Arévalo Rodrigo, 1.183'86.

Don José Delgado Cabrera, pesetas 1.077'98.

Don Juan Bosch Grau, 1.064'25.

Don Cecilio Delgado Cabrera, pesetas 999'21.

Don Pedro García Caballero, pesetas 996'43.

Don Guillermo Caballero Muñoz, 961'55.

Don Nemesio Muñoz Herruzo, pesetas 954'72.

Don Pedro Cabrera Caballero, pesetas 920'67.

Don Pedro Alba Romero, 840'18.

Don Sebastián Ortiz Rodríguez, 822'87.

Don Antonio Rojas Sánchez, pesetas 818'32.

Don Angel Navas Cremades, pesetas 816'50.

Don Pedro López Pozo, 815'17.

Don Segnndo Delgado Cabrera, 792'10.

Don Antonio Herrero Delgado, pesetas 767'42.

Don Arsenio Ruiz López, 707'50.

Don Pedro Mata Muñoz, 707'50.

Don Juan Manuel Blanco Manso, 707'50.

Don Luis Lepe Silva, 707'50.

Don Miguel Muñoz Molina, 705'51.

Don Rafael Cobos León, 682'40.

Don Lázaro Delgado Cabrera, pesetas 659'98.

Don Diego Caballero Cejudo, pesetas 638'85.

Don Francisco Castro Blanco, pesetas 636,55.

Don Arturo Cobos García, 627'50.

Don Justo Moral Romero, 627'50.

Don Pedro Delgado Cabrera, pesetas 623'53.

Don Miguel Rodríguez Caballero, 592'33.

Don José Alcaide Dueñas, 536'49.

Don Juan Escribano Merchan, pesetas 534'68.

Don Justo Castro Muñoz, 498'54.

Don Sabino Antolí Lledo, 498'45.

Don Juan Domínguez García, pesetas 420'42.

Don Bartolomé Blanco Copado, 398'45.

Don Juan Ponce Vega, 397'05.

Don Juan Muñoz Dueñas, 390'37.

Don Nicasio Gómez Cabrera, pesetas 386'45.

Don Antonio Torralbo Muñoz, pesetas 386'45.

Don Andrés García García, pesetas 386'45.

Don Bartolomé Muñoz Muñoz, pesetas 386'45.

Don Raimundo Moreno Castro, pesetas 381'28.

Don Marcos García García, pesetas 378'40.

Don José García Fernández, pesetas 378'40.

Don Elías Caballero Cabrera, pesetas 370'06.

Don Antonio Domingo Caballero, 368'32.

Don Angel García Caballero, pesetas 366'45.

Don José Cejudo Muñoz, 363'48.

Don Juan Alcaide Dueñas, 357'18.

Don Joaquín Cabrera Calderón, pesetas 356'45.

Don Antonio Cabrera Blanco, pesetas 331'52.

Don Antonio Vizcaíno Herruzo, 281'52.

Don Florencio Muñoz Calero, pesetas 268'07.

Don Claudio Caballero Blanco, pesetas 263'52.

Pozoblanco 26 de Enero de 1927.—El Alcalde, Hipólito Cabrera.—El Secretario, Angel Salamanca.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 316

Relación nominal de los señores que componen el Ayuntamiento de esta ciudad y número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos de la misma con casa abierta, todos los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, formada por la corporación municipal permanente en sesión extraordinaria del día de hoy.

Señores concejales

—:—

Don José T. Valverde Castilla.
Don Antonio María Ruiz Amores y Rubio.
Don Antonio Calvo Lozano.
Don Juan Fernández Gómez.
Don Juan Camacho Serrano.
Don José Entrena Lozano.
Don Luis Ruiz Lozano.
Don José Cano Rubio.
Don José Navajas Molina.
Don Francisco Lort Montoro.
Don Francisco Arjona Cobo.
Don José Luque Onieva.
Don Pelagio Serrano Aguilera.
Don Antonio Gamiz Valverde.
Don Antonio Jiménez Luque.
Don Francisco Caballero Sarmiento.
Don Manuel Gómez Serrano.
Don Arcadio Ceballos Hoyo.
Don Manuel Avalos Arjona.
Don Rogelio Camacho Serrano.

Mayores contribuyentes

——

Don José Luis Castilla Ruiz, pesetas 4.541'97.

Don Rafael Molina Aguilera, pesetas 4.404'27.

Don Juan Palomeque Ramirez, pesetas 3.930'71.

Don Pablo Luque Serrano, 3.109'15.

Don Laureano Cano Ramirez, pesetas 2.725'36.

Don Antonio Jesús Zurita Serrano, 2.570'08.

Don Rafael Molina Sánchez, pesetas 2.457'68.

Don José Serrano Ramos, 2.069'07.

Don José María Ruiz y Torres Hurtado, 1.998'30.

Don Carlos Aguilera Jiménez, pesetas 1.917'66.

Don Emilio Bufill Galán, 1.670'75.

Don Federico Velastegui Faces, pesetas 1.600'49

Don José Moliua Campos, 1.358'17.

Don Ramón Cómez Montoro, pesetas 1.350'36.

Don Francisco Ortiz del Pino, pesetas, 1.146.

Don Francisco Carrillo Gamiz, pesetas 1.141'76.

Don Francisco Serrano Muñoz, pesetas 1.102'20.

Don Marín Caballero Sarmiento, 1.069'04.

Don José Joaquín Ramirez Roca, 1.068'22.

Don Miguel Ortega Garzón, pesetas 997'97.

Don Trinidad Linares Martos, pesetas 951'10.

Don Adriano Portales Ortega, pesetas 920'10.

Don Antonio Ortiz Quesada, pesetas 913'44.

Don Manuel Guardia Lobato, pesetas 905'83.

Don José Matilla Muriel. 866'22.

Don Cristóbal Gámiz Cáliz, 837'14.

Don Rafael Serrano Torres, 878'88.

Don Francisco Montoro Carrere, 780'99.

Don Avelino Siller Rodríguez, pesetas 701'83.

Don Juan Castilla Gamiz, 610'56.

Don Luis Madrid Linares, 600'79.

Dan Antonio Siles González, pesetas 594.

Don Antonio Marín Galán, 594.

Don Ignacio Rovira Juan, 563'39.

Don Manuel González García, pesetas 558'81.

Don Justo Carrillo y Carrillo, pesetas 540'22.

Don Gregorio Carrillo y Carrillo, 523'03.

Don Manuel Pelaez Deza, 522.

Don Pedro Ruiz Serrano, 522.

Don Francisco Alguacil Alcaide, pesetas 513'27.

Don Dámaso Ortiz Luque, 452'55.

Don Carlos Valverde Castilla, pesetas 398'43.

Don Alfredo Núñez Reina, 367'69.

Don Francisco Valverde Pérez, pesetas 364'60.

Don Victor Serrano Rubio, pesetas 341'80.

Don Francisco Sánchez Alcalá, pesetas 334'84.

Don Tomás Lozano Lucena, 321'71.

Don Francisco Antonio Serrano Serrano, 313'11.

Don Eduardo Serrano Torres, pesetas 304'57.

Don Rafael Serrano Lozano, pesetas 304'49.

Don José Serrano y Serrano, pesetas 298'44.

Don Manuel Luque Onieva, 297.

Don Andrés Arenas Jiménez, 297.

Don Paulino Rosa Rodríguez, 297.

Don Antonio Gómez Serrano, pesetas 297.

Don Antonio Santiago Garzón, pesetas 289'44.

Don Daniel Zurita Ruiz, 276'56.

Don Antonio Pérez Ortiz, 244'77.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Don Justo Carrillo-Nuño Serrano, 243'56.

Don Juan Rafael Forcada Hinojosa, 234'98.

Don Miguel Serrano Montes, pesetas 222'25.

Don Manuel Reína Montoro, 221.

Don Manuel Avila Mérida, 164'18.

Don Francisco Antúnez Jiménez, 153'90.

Don Francisco García Gutiérrez. 153'90.

Don Francisco Ruiz Pimentel, 144.

Don Agustín Sánchez Pedraza, pesetas 144.

Don Rafael Ruiz Jurado, 144.

Don Miguel Montilla Ruiz, 144.

Don José Hoyo Carrillo-Nuño, 144.

Don Antonio López Pérez, 144.

Don José Luque del Rosal, 144.

Don Félix Romero Ruiz, 144.

Don José Moreno Morcillo, 144.

Don Rafael Alcoba Gutiérrez, 144.

Don José Luque Rodríguez, 133'25.

Don Francisco Luque Muñoz, pesetas 128'96.

Don José Alba Montes, 128'93.

Don Guillermo Evans Soubrie, pesetas 127'50.

Don Zacarías Galera Molina, pesetas 121'12.

Priego de Córdoba a 1.º de Enero de 1927.—El Secretario, Eduardo Jiménez.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio M.ª Ruiz Amores.

CONQUISTA

Núm. 395

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamaciones ni protestas algunas respecto a las listas de electores con derecho a votar compromisarios en las de Senadores formadas y publicadas el día 2 del actual con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la Comisión municipal permanente ha acordado declararlas definitivas y ultimadas para todos los efectos tal como se aprobaron y que se publiquen asi nuevamente a los fines consiguientes.

Lo que se hace saber por edicto, cumpliendo lo acordado y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Conquista 30 de Enero de 1927.—Tomás Fernández.

VALENZUELA

Núm. 374

EDICTO

—:—

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 del actual acordó por unanimidad nombrar agente ejecutivo de este municipio a Don José Mercado Gómez, para que por la vía de apremio realice los descubiertos que por todos conceptos existan a favor de la municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela 29 de Enero de 1927.—El Alcalde, M. Oliván.

HORNACHUELOS

Núm. 373

Don José Herrera Ariza, Alcade constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna respecto a la lista de Compromisarios formada para el año actual durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente en sesión del día de hoy acordó declararlas definitivas tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo dispuesto en ley de 8 de Febrero de 1877.

Hornachuelos 29 de Enero de 1927. —José Herrera.

POSADAS

Núm 377

EDICTO

—:—

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación ni protesta alguna respecto a las listas de electores con derecho a votar Compromisarios en la de Senadores, formadas y publicadas el día primero del actual con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer, acordó declararlas definitivas y ultimadas para todos los efectos tal y como se aprobaron en expresada fecha y que se publique así nuevamente a los fines consiguientes.

Lo que se hace saber por edictos en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo acordado y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Posadas 28 de Enero de 1927.—Luis Soldevilla.

RUTE

Núm. 379

Don Manuel Villén Cruz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución territorial, riqueza rústica, de este término, correspondiente al actual ejercicio económico, y con el 20 por 100 de aumento sobre el repartimiento anterior, determinado reglamentariamente, quedan expuestas al público por término de 8 días h ábiles en esta Secretaría municipal, para su examen por los interesados, y reclamación en su caso, por errores aritmeticos.

Rute 28 de Enero de 1927.—Manuel Villén.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 384

Don José Megias Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido sobre lesiones mútuas entre Francisco Jurado Molina, de esta vecindad y Juan Navarrete Martínez, natural de la Carolina y vecino de Montoro, hoy de paradero desconocido se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Baena a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis el señor don Ramón Bujalance Frías, Juez municipal de la misma habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido sobre lesiones mútuas entre Francisco Jurado Molina, de esta vecindad, casado, del campo, de treinta y dos años de edad y Juan Navarrete Martínez, naturales de La Carolina, vecino de Montoro, casado, de treinta y seis años de edad, hoy de paradero desconocido en el que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Jurado Molina y Juan Navarrete Martínez a la pena de cinco días de arresto menor y a cada uno de ellos y pago de costas de por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y para que tenga lugar en cuanto al denunciado Juan Navarrete Martínez, de paradero desconocido, publíquese este fallo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Bujalance.—Rubricado.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Baena treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—José Megías.—Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales a que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Director de la *Gaceta de Madrid* y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL respectivamente, expido el presente que firmo en Baena a 31 de Diciembre de 1926. —José Megías.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 387

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñarán; las cuales fueron hurtadas en la noche del día diez y siete al diez y ocho del corriente mes en el domicilio del vecino de Belalcázar, Alfonso Vigara Castellano, poniéndolas caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y siete—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña de las hurtadas

—:—

Seis gallinas negras, cinco rubias y una pintada y una pava negra con pintas claras.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 403

SOLANO PEREZ Basilio, de 2[illegible] años, hijo de Fernando y Balbina, natural y vecino de Belmez, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa 94 de 1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por expresada causa, por haberlo así decretado la Superioridad apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Ministerio de Cultura 2024